



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**LA SANCIÓN EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA
ASISTENCIA FAMILIAR Y EL EJERCICIO DEL
DERECHO ALIMENTARIO**

**PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Autor:

Bach. Pérez Reyes David

Orcid.org/0000-0003-2643-2664

Asesora:

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara

Orcid.org/0000-0002-4783-0277

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2021



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ESCUELA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

**LA SANCIÓN EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA
FAMILIAR Y EL EJERCICIO DEL DERECHO ALIMENTARIO**

AUTOR

Bach. DAVID PÉREZ REYES

PIMENTEL – PERÚ

2021

**LA SANCIÓN EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR
Y EL EJERCICIO DEL DERECHO ALIMENTARIO**

APROBACIÓN DE LA TESIS

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara
Asesora Metodológica

Mg. Cabrera Leonardini Daniel Guillermo
Presidente del Jurado de Tesis

Mg. Castro Juarez Leomara Junior
Vocal del Jurado de Tesis

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara
Secretario del Jurado de Tesis

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme estar en este mundo, por darme la familia más extraordinaria, por haberme dado la sabiduría y la fortaleza para que fuera posible alcanzar este logro, por no haberme dejado rendirme en ningún momento e iluminarnos cada día para salir adelante, por haberme puesto en nuestro camino a aquellas personas que han sido nuestra columna y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mis padres por estar conmigo en todo momento, demostrándome siempre su cariño brindándome su mano de apoyo dándome a cada instante una palabra de aliento para llegar a culminar la profesión, sobre todo por su continuo apoyo incondicional que me brindan siempre, por ser mi motivo y fuerza y por ser un ejemplo a seguir.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por haberme dado la vida para lograr mis objetivos, además de su
infinita bondad y amor,

Agradezco a mi familia por su apoyo incondicional por haber hecho posible para que
pudiera lograr mi sueño.

Agradezco a mis Docentes por otorgarnos sus conocimientos, sabiduría y experiencia
necesaria para mi formación universitaria.

RESUMEN

En la siguiente investigación, la problemática se manifestó porque en el ordenamiento jurídico peruano no existe un mecanismo alternativo de estricto cumplimiento y obligatorio para que el sentenciado logre cancelar su deuda alimenticia, dejando un vacío que a la larga resulta perjudicioso para la parte agraviada, generando un perjuicio para el derecho del alimentista. El objetivo la incorporación del artículo 149A del Código Penal a fin de garantizar el ejercicio del derecho alimentario. Asimismo, tiene como hipótesis que: La sanción impuesta por los magistrados en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta la naturaleza intrínseca del derecho alimentario, situación que tiene cambiará con la incorporación del artículo 149A del código penal. Se recomienda proponer una modificación al artículo en referencia para que esté acorde de lo que vivimos en los tiempos actuales, a fin de que, ante el incumplimiento de una sentencia firme o ejecutoriada, en etapa de ejecución; la resolución que revoca la pena suspendida por efectiva, el mandato debe ser por conversión de pena a JORNADAS LABORALES COMUNITARIAS. Que, al detectarse resistencia al cumplimiento de las jornadas laborales comunitarias, se efectivizará su pena, ordenándose su ingreso a un Establecimiento Penal que el INPE disponga; quedando el sentenciado obligatoriamente a trabajar dentro del Penal en labores propias que en dicho establecimiento se desarrollan y que dichas labores deberán ser remuneradas hasta la cancelación total de la deuda devengada. La metodología de la investigación utilizada fue descriptiva.

Palabras clave: alimentos, derecho alimentario, omisión a la asistencia familiar, delito, pena comunitaria, interés superior del niño.

ABSTRACT

In the following investigation, the problem was manifested because in the Peruvian legal system there is no alternative mechanism of strict and mandatory compliance for the sentenced person to be able to cancel his alimony debt, leaving a void that in the long run is prejudicial for the aggrieved party, generating a detriment to the right of the obligee. The objective is the incorporation of article 149A of the Penal Code in order to guarantee the exercise of the right to food. It also has the hypothesis that: The sanction imposed by the magistrates in crimes of omission of family assistance affects the intrinsic nature of food law, a situation that will change with the incorporation of article 149A of the criminal code. It is recommended to propose an amendment to the article in reference so that it is in accordance with what we are living in current times, so that, in the event of non-compliance with a final or enforceable sentence, in the execution stage; the resolution that revokes the suspended sentence as effective, the mandate must be by conversion of sentence to COMMUNITY WORKING DAYS. That, upon detecting resistance to compliance with the community working hours, his sentence will be made effective, ordering his entry to a Penal Establishment that the INPE has; leaving the sentenced man to work within the prison in his own tasks that are carried out in said establishment and that said tasks must be remunerated until the total cancellation of the accrued debt. The research methodology used was descriptive.

Keywords: food, food law, omission of family assistance, crime, community punishment, best interests of the child.

INDICE

DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
RESUMEN.....	VI
ABSTRACT.....	VII
1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	10
1.2 TRABAJOS PREVIOS.....	14
1.3 TEORÍAS RELACIONADAS CON EL TEMA.....	16
1.3.2 MARCO CONCEPTUAL.....	18
1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	27
1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO.....	27
1.6 HIPÓTESIS.....	28
1.6.1 HIPÓTESIS.....	28
1.6.2 VARIABLES.....	28
1.7 OBJETIVOS.....	29
1.7.1 OBJETIVO GENERAL.....	29
1.7.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	29
5. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS MEDIANTE CRITERIO DE EXPERTOS O ESPECIALISTAS.....	29
II. MATERIAL Y MÉTODOS.....	30
2.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	30
2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	31
2.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.....	31
2.4. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS.....	32
2.5 CRITERIOS ÉTICOS.....	32
2.6. CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICO.....	32
III. RESULTADOS.....	33
3.1. RESULTADOS EN TABLAS Y FIGURAS.....	33

3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	39
3.3. APORTE PRÁCTICO.....	40
3.3.1. FUNDAMENTACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO.....	40
3. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.	42
3.4. VALORACIÓN Y CORROBORACIÓN DE LOS RESULTADOS.	44
3.4.1. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS MEDIANTE CRITERIO DE EXPERTOS O ESPECIALISTAS.	44
IV. CONCLUSIONES.....	45
V. RECOMENDACIONES	46
VI. REFERENCIAS.	47
ANEXOS-.....	59

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

Nuestro marco legal peruano, no existe un mecanismo alternativo de estricto cumplimiento y obligatorio para que el sentenciado logre cancelar su deuda alimenticia, dejando un vacío que a la larga resulta perjudicioso para la parte agraviada. Esto que quiere decir; que, muchas veces, los sentenciados incumplen con el cronograma de pagos acordado en sentencia, lo que conlleva a revocarse la pena impuesta de suspendida a efectiva, ordenándose su internamiento a un Establecimiento Penitenciario, por lo que, el sentenciado al cumplir con su pena, la deuda alimenticia queda cancelada, perjudicándose gravemente el menor alimentista.

Del mismo modo sucede cuando prescribe o extingue la acción penal, en consecuencia, la obligación de pagar la deuda se desvanece.

Argentina.

Para Canales (2005) en el estado de Argentina el derecho alimentario se regula bajo la Ley 13.944, en la cual se establece:

Argentina, como todo país, donde la sociedad está inmersa en los problemas sociales de repercusión nacional, crea leyes por intermedio de sus legisladores, crearon la norma que involucra los alimentos y sus posibles soluciones como es el artículo 1° de la Ley 13.944 que da a entender:

El marco legal argentino discrepante con otros países, porque, da la impresión de que trabaja sobre medidas cautelares y prisiones preventivas porque sin sentencia firme y ejecutoriada podían enviar a los que quebrantan las leyes alimentarias y dejando en el desamparo a sus hijos, con penas de internamiento de uno a dos años o 750 a 25,000 pesos.

Hablar de omisión alimenticia, es traer a la escena a un sujeto que hace caso omiso a su obligación y quebranta las leyes penales, así El Plenario De La Cámara Nacional Criminal y Correccional manifiesta: No necesariamente la actuación el omiso, pone en peligro el alimento del beneficiario, porque la obligación es dinámica jurídicamente hablando, otros pueden sustituirlo.

Quispe, G (2015) manifiesta que “se requiere de actitud antijurídica y que a pesar de saber su responsabilidad simplemente no se siente afectado, por lo es castigado con todo el peso de la ley por su actuar doloso” p.77.

España.

Según Rodríguez, R (2007) se refiere a la condena:

La regulación normativa del Estado de España prescribe en su artículo 227 numeral 1,

La rotura por parte del obligado de la conciliación legal, por concepto de prestación de alimentos a todos los miembros de la familia, necesitados de este sustento, sea las condiciones jurídicas que se encuentren, por ejemplo: Divorciados, separados, que también se encuentren en fase de filiación, entre otros ligados al concepto de familia, serán reprimidos con una condena temporal de tres meses a doce meses o multa. P.758

El comportamiento de la madre patria no es distinta cuando se trata de hacer abonar al prófugo alimentario, dado el conocimiento y la renuencia que tiene para ponerse al frente, de lo que es responsable, de su hogar o de los que compartieron su techo, de allí que toda acción tiene su reacción, no cumple se convierte en un inquilino de algún centro penitenciario o el desembolso dinerario para que se cobre el Estado por el empeño puesto para hacer cumplir su voluntad o decisión jurídica.

Canales (2005) resalta que “La doctrina se ha manifestado de forma solidaria con relación al sujeto que comete este delito que se encuentra enmarcado por la actuación omisiva o sea dejara de aportar y cumplir su obligación” p.22.

Perú.

El fin de los derechos alimentario busca proteger el derecho a la integridad y la salud de la familiar:

Nuestro estado regula en el Código Penal, Artículo 149, lo siguiente:

El que habiendo pasado por todo un proceso penal, donde el obligado tiene la responsabilidad de cumplir no solo con los alimentos, sino también con la orden emanada del estado por intermedio del poder legal y este hace caso omiso tanto al sustento de sus familiares de los cuales es responsable y de la omisión de la asistencia familiar será sometido una condena efectiva en un centro penitenciario, de no menor de tres años o trabajos comunitarios de

veinte a cincuenta jornadas, contrario sensu, si no cumple con la conversión de la pena se le revocará y será efectiva o sea será recluido en un centro penitenciario. (Repositorio.unjfsc, p. 45)

El estatuto te obliga que, el quebranto del precepto tendrá como resultado, la afectación no solo de carácter material o económico sino de carácter económico y moral. (Fuentes Rivera Castro, Fuentes Castro, 2018, p. 26).

En el Acuerdo Plenario N° 07-2010, se establece que el juzgador deberá observar los factores que van a determinar un quantum de la sanción penal a imponer para cada caso en concreto, sin embargo, no dejara de observar los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y el principio de humanización de penas:

Nuestro sistema disciplinario, de las malas conductas de ciertos integrantes de la cedula familiar, que reusan a cumplir sus obligaciones, son sometidos a un sistema que, comprende entre un mínimo y un máximo de condenación y estos esencialmente los encontramos plasmados en el famoso Título preliminar, como el art, II, IV, V, VIII. De la parte sustantiva, este compromiso de los togados tiene como umbrales, de proporcionalidad, razonabilidad y de humanidad.

Peruano, (2008) Acuerdo Plenario N° 07-2010/CJ-116. 25/03/08. Estipula que:

Los fundamentos que se encuentran en los enunciados 45, 46, 46b y 46c, parte sustantiva y que tiene ciertos parámetros como una justa sanción, por el daño, la coerción debe conjugar con una proporción adecuada y que la víctima sea resarcida como se merece teniendo en cuenta la voluntad del estado y no dejar desprotegidos a estos.

La regulación de este delito de omisión a la asistencia familiar nació como réplica lindante del Estado para condenar a quienes tienen la obligación de asistir a sus hijos, pero se niegan a realizarlo:

La reparación civil se preside por el principio del daño causado. Así tenemos que, la derivación jurídica del delito procede de la responsabilidad civil, siendo su norma base el artículo 1969° del Código Civil, que establece que el sujeto ya sea por dolo o culpa, causa un daño al otro está en la obligación de repararlo.

En el art. 93 Ley sustantiva, que prescribe, la Reparación Civil comprende:

1. la devolución del patrimonio, de lo contrario un aporte económico y la indemnización por daños y perjuicios.

El Perú, es muy claro cuando se trata de castigar al moroso por alimentos, ya que el resultado será una pena hasta de 36 meses de cárcel, para que ocurra esto tiene que pasar desde un proceso civil de inicio donde se le hace recordar que tiene que cumplir con alimentar a su prole e incluido su pareja, hasta llegar a la parte de verse coactado lo máspreciado, su libertad por Omitir el apoyo económico a lo que está obligado. (Lp derecho, 2020).

Hilares, E (2017) El delito de omisión a la asistencia y la violencia familiares en el pueblo joven Hogar Policial. Villa María del Triunfo, manifiesta:

La acción delictuosa, producida por el responsable del sustento alimentario de uno o a varios miembros de su familia, recibe el apoyo del Estado, por intermedio del poder judicial que utilizando un sin número de normas, medidas cautelares como proceso inmediato que encáusala a la flagrancia, con el motivo de acelerar los procesos que en la realidad no funcionan, por su letrado para concluir un derecho fundamental la alimentación. p.14.

Desde la realidad problemática a través de la observación se precisan las siguientes manifestaciones del problema:

- Vacío normativo en los delitos de omisión a la asistencia familiar.
- Afectación en el ejercicio del derecho alimentario.

Las Causas del problema se definen como:

Normativas:

El marco normativo nacional, cuando uno o varios miembros de una familia, sienten la necesidad jurídica de pedir un derecho que ha sido vulnerado, por otro miembro de la familia, que teniendo que cumplir con tal obligación simplemente no lo hace, o no se encuentra en condiciones de afrontar dicha obligación; por lo que el afectado recurre al derecho privado, donde por intermedio de una demanda de alimentos es que hace prevalecer su derecho, petición que tiene su sustento en el art, 472 de la norma sustantiva que aclara, lo amplio que tiene que cubrir lo que es alimentos, así se subsume: donde va a tener que vivir, conque va a cubrir su cuerpo, como va a progresar instructivamente, como va a cubrir la parte médica y psicológica, no está fuera de contexto la progenitora, cuando se encuentra

en estado de gestación y así velar tanto por la madre como por el feto que se encuentra en el vientre. (Coarite, cáceres, Yujra & Hilasaca. 2020. p. 150)

Praxiológicas:

Con respecto al delito de Omisión de la Asistencia Familiar, se puede manifestar que su aplicación por parte de la administración de justicia se presenta lenta y engorrosa por razones como por ejemplo excesiva carga procesal.

Finalmente, el objeto de estudio de la investigación del proceso a la omisión a la asistencia familiar y el derecho alimentario.

El campo de acción de la investigación está en realizar el estudio del derecho alimentario y los procesos de omisión a la asistencia familiar respecto a la sanción impuesta y establecer medidas alternativas y prácticas para el cumplimiento de la obligación y satisfacción del derecho alimentario.

1.2 Trabajos previos

Para Restrepo, (2009), los alimentos es la ley principal de la vida, con regulación a nivel internacional y con orden de prelación y ponderación frente a otros derechos; sin embargo, su implicación tiene connotación social:

La relevancia a nivel internacional, en el caso de alimentos y que ha dado una luz a esta investigación ha tenido resultados positivos, para que se consoliden los países y puedan formar un frente y así poderse ayudar mutuamente, no solo con el apoyo económico sino a nivel jurídico y fundamental.

Según Méndez y Pizarro, (2006) Manual de Derecho Internacional de Derechos Humanos da a entender: “que la participación de los individuos en conjunto tendrá un alcance no solo económico sino también físico y a así obtener una adecuada nutrición que contaría con un combo mínimo de proteínas, nutrientes esenciales y un control de calorías.” P. 492

Para Rosas, J (2018) en Eficacia De La Prisión Efectiva En El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar Y La Vulneración Del Orden Socioeconómico De La Unidad Familiar, Huancavelica 2017:

La preocupación de toda la sociedad está enfocada en los que administran justicia, porque están pasando por un momento de grandes dificultades, que son muy notorios en los procesos penales de omisión a la asistencia familiar, ya que los deudores alimentistas se burlan de su responsabilidad y cuando son

condenados por tal omisión el resultado es peor porque las posibilidades que cumplan se desaparecen.

Sin embargo, la normativa recoge la obligación alimentaria cuando el derecho de la persona se ve en un riesgo grave de afectar el amparo familiar:

El deber forense de los progenitores con su prole debe cubrir todo lo necesario, para que estos no sufran de una anemia física, económica e intelectual, desde la gestación hasta una mayoría de edad, con sus excepciones, como estudia a nivel superior o ser un incapaz.

El delito de incumplimiento de obligación alimentaria se encuentra tipificado en el artículo 149 del Código Penal de la siguiente manera:

El que evade su responsabilidad alimentaria de carácter económico, tras haber pasado por todo un proceso que le hizo acordar su obligación primigenia hacia los suyos, recibirá dos posibles acciones coercitivas, una sentencia que es pena privativa de libertad o trabajo hacia la comunidad.

En la misma línea argumentativa, Peña Cabrera (2011) da a entender:

Que, el propósito de la norma coercitiva plasmada en el art.149, prescribe, que, si el involucrado no cumple con todas las aristas que la norma le exige, se configura la omisión a la asistencia familiar, p 448

El objetivo típico de este quebrantamiento se plasma cuando el obligado, con conocimiento de causa no cumple, a pesar de que sabe que el ente encargado ya lo sentenció a cumplir con los alimentos.

La falta de asistir con los alimentos perjudicará su salud del receptor, no es relevante en esta figura delictiva, solo basta con quebrantar la Ley o su incumplimiento como la acción dolosa se configurará. (Vinelli Vereau & Sifuentes Small, 2019, p. 57,61-62)

El delito de omisión de asistencia familiar es respuesta a la protección interna del derecho alimentario, dado que el incumplimiento genera un perjuicio a la salud de los alimentistas:

El ímpetu y las ganas que le ponen las instituciones responsables de que el futuro de nuestros compatriotas, que para su fortalecimiento deben aportar el alimento, que como tal está amparado por la constitución política del Perú y por organismos internacionales, estas sustancias deben estar supervisadas por los idóneos para que

aporten el balance nutritivo y al alcanzar esta meta, el aporte no solo será la comida sino un cambio de la situación de indigentes, por lo tanto una nueva generación fuerte y su complemento es alimentarlo intelectualmente con una buena educación y acompañada de unas normas creadas por el poder legislativo y proteger a los jóvenes y niños y exigir a los infractores a cumplir con sus obligaciones. (Valdez Cordova, 2006 p. 2)

En los delitos de omisión a la asistencia familiar se deberá evaluar de manera conjunta la capacidad económica del procesado y su intención de querer cumplir, dado que no todos los casos se ajustan a una misma situación, pudiendo verse afectados los ingresos del obligado o no contar con una remuneración estable, en estos casos, por más que se pretenda exigir el cumplimiento, resulta ser una conducta que el agente no es capaz de realizar:

Esta situación valorativa del tribuno, cuando se trata de sentenciar a la persona que teniendo responsabilidad hacia sus familiares, no es que se desentienda, sino que no existe la voluntad del mismo para desacatar tal resolución judicial, contrario sensu no tiene capacidad necesaria para cubrir este deber. Por lo que enviar a la cárcel, el más perjudicado será el que tiene que recibir los alimentos; pero lo más preocupante es cuando se produce una segunda liquidación sin haber cancelado la primera, y donde el Juez debe hilar fino hablando jurídicamente, porque debe escudriñar la situación económica, cual es el motivo porque no cubre la necesidad familiar y que la solución no es otra temporada al centro penitenciario porque la norma no castiga en realidad el incumplimiento del alimento sino el no cumplir con la autoridad más que con el perjudicado, por lo que el camino es oscuro cuando el reo es tal, pero que si no es pecuniariamente hay otras formas como el cobro a través de que el obligado teniendo bienes la disposición de estos será nula para poder cumplir. (Vinelli Vereau & Sifuentes Small 2019, pág. 66.)

1.3 Teorías relacionadas con el tema

1.3.1 Fundamentación teórica y doctrinaria del proceso a la omisión a la asistencia familiar y el derecho alimentario.

El delito de omisión a la asistencia familiar nace como respuesta al incumplimiento del deber de padres para con sus hijos; sin embargo, su regulación se enmarca fuera de su

naturaleza jurídica del derecho alimentario, ya que no ayuda a mejorar la posición económica de la familia, sino a sancionar la conducta del obligado.

Para los involucrados en un proceso penal por alimentos, donde por la parte demandante, por lo general es un familiar directo, porque el necesitado siempre es un incapaz sea por la edad o porque incapacitado que sufre enfermedades de por vida, se ve el tormento de este representante para poder hacer valer su derecho, que sin querer un resultado adverso porque el obligado termina preso y por lo tanto más difícil el cumplimiento a la familia que él ha descuidado y que para la justicia el trabajo por estos delitos ha aumentado considerablemente (Domínguez, F, 2018, p. XI)

Cuando el estado acude a la ayuda de un grupo o integrante familiar porque el representante de este núcleo hace caso omiso de los aquejados, el estado civilmente quiere hacerle recordar sus obligaciones por lo general el padre, bajo la figura de asistencia familiar o asistencia alimentaria y accesoria, no logra sus objetivos, entonces acude a la acción coercitiva del estado y ultima ratio el derecho penal, pero cuando los resultados trae como consecuencia que el denunciado termina tras las rejas, es obvio el resultado el afectado original o el necesitado alimenticio se perjudica más aún porque no encuentra una respuesta a su necesidad lo que ve es que procesado por el momento i tiempo que se encuentre internado en un centro penitenciario sencillamente no pagará. Carhuayano Diaz, (2017), págs. 41-42.

El derecho alimentario tiene sustento en la norma constitucional y subjetiva, que en su conjunto puede ser entendido como un fin común del Estado, en tal sentido adquiere la calidad de ser un derecho social fundamental, tal como se expone:

La incertidumbre legal del derecho alimenticio trae como discusión, cual es el alcance constitucional ya que siendo un problema social, parece que no tuviera el sustento legal para judicialmente uno pida su resguardo por lo que la incertidumbre está latente, ya que la jerarquía apunta a un derecho subjetivo, más aun cuando este engloba posturas legales discordantes, de allí que se debe pensar es el estado el responsable de traer buenas noticias o simplemente ser un espectador más, a la actuación de incumplimiento de los involucrados, lo real es que la teoría siempre va disociada de la realidad, y esto se ve reflejado en los involucrados en la profesión de derecho conservador, consideran que esta necesidad del recurrente, debe ser favorecido jurisdiccionalmente. (Restrepo Yepes, 2009, p. 118- 123)

Otros de los puntos que se tiene que tener en cuenta es la capacidad económica del obligado alimentista, y lastimosamente a nivel penal se ha venido criminalizando la falta de pago de las pensiones de manera frecuente instalando la formulación de la investigación y acusaciones, dando inicio a los procesos penales por delito de omisión a la asistencia familia, cuando a nivel de derecho civil si concurren supuestos en los cuales el obligado presenta situaciones que disminuyen su capacidad económica, lo que debe ser meritudo por el juez al momento de resolver:

Dado que la sanciones por ni cumplir la obligación alimenticia está considerada en nuestra norma madre y que los resultados no son los más alentadores sería bueno ver hasta qué punto el derecho civil es el idóneo, porque si el sujeto no está preparado económicamente para afrontar el Juez debe prever que someterlo a una condena no se logra nada positivo. (Vinelli Vereau & Sifuentes Small, 2019, p. 57)

La pensión alimenticia se conforma como el deber normativo y moral impuesto a los progenitores. Otorgar los alimentos se expresa como el axioma de protección familiar, además de constituir el deber cubrir las primeras necesidades de sus hijos. Este deber obtiene carácter de obligación legal y, consecuentemente, resulta exigible ante los juzgados determinados.

En la casación N°131-2014 de la ciudad de Arequipa de la Corte Suprema de Justicia de la Republica de la Sala Penal Permanente, ha detallado, lo prescrito por el Tribunal Constitucional en el expediente N°3657-2012-PSCH/TC, donde insiste lo ya prescrito en el expediente N°1428-2002-HC/TC, fundamento segundo:

El artículo 2°, inciso 24), literal c, del precepto, indica, que la única forma de ir a parar a un recinto penitenciario es por no cumplir con el sustento alimenticio conclusión se pierde legalmente la libertad, de lo que se debe deducir que es la forma como la Constitución de alguna forma protege al perjudicado por alimentos y que su responsabilidad del obligado no quede sin persecución para hacerlo pagar. De lo contrario el tribuno en su sentencia enviará al irresponsable a un centro penitenciario, ya que alimentos tiene un abanico de obligaciones en cubierta como vestimenta educación salud, por lo que para el estado es la única forma de representar a los afectados. (Sala Penal Permanente, 2020)

1.3.2 Marco conceptual.

1.3.2.1 Antecedentes históricos sobre el delito de omisión a la asistencia familiar

Para hablar de omisión a la asistencia familiar que es una figura de muchas décadas de uso en el proceso penal, ya que civilmente no obtenía respuestas positivas por los actores de la omisión y que al amparo de la ley 13906 de 1962 es en forma coercitiva que se los pone en línea a esos quebrantadores, que irresponsablemente ponían a su prole en peligro.

Si es cierto que la norma constitucional dedica todo el capítulo II al derecho social y económico y el auxilio a los desamparados de la cedula de la sociedad o sea la familia, su respaldo ya no es el derecho civil como norma del génesis, sino se recurre al amparo de medidas coercitivas estatales para proteger a la familia y que de alguna manera se haga un cumplimiento efectivo de los vulnerados y que en su principio como asistencia familiar, que consistía en la participación por una parte el obligado y por otra en receptor o beneficiario de esta medida protectora de los integrantes del grupo familiar, que por decidía o por falta de capacidad dineraria no puede cumplir con algo muy elemental los alimentos.

1.3.2.1.1 Derecho Alimentario en la Antigua Roma:

Los romanos no tenían bien en claro el concepto de familia que coincida con las características conceptuales actuales ya que primaba y tenía mucha fuerza la parte civil más que la jurídica de allí que no tenían claro el concepto de familia y quienes eran estos ya que la esposa no era reconocida por que no tenía presupuesto parentesco consanguíneo, por lo que la obligación alimentaria era para los parientes ascendentes y descendentes de la rama consanguínea y es Justiniano uno de los representantes de esta figura que apartaba a la cónyuge de tal beneficio, pero después establecida la obligación alimentaria y si el infractor no cumplía le despojaban de sus bienes y lo vendían, no está demás que las solicitudes el proceso era sumario o abreviado con el fin de que se realice un análisis con carácter acelerado. (Alvarado Gutiérrez, 2011, p.148)

1.3.2.1.2 Derecho Alimentario en Alemania:

Alemania, divide la responsabilidad alimenticia en diferentes escalas o formas de a quien se les presta alimentos, así cuando manifiestan que el préstamo alimenticio era para cónyuges ellos lo denominaban como alimentación familiar, pero cuando se trataba de prestar alimentos obligados jurídicamente constituían la figura de alimentos a los parientes de línea recta y cuando por algún motivo rompían la convivencia la obligación

alimenticia se daba mediante un pago de una renta periódica pero esta se daba por que ninguno de los cónyuges dejaban la vivienda pero cuando se daba que se ejecutaba un divorcio y uno de ellos abandonaba la vivienda el aporte alimenticio se daba el mismo y se denominaba principio de responsabilidad propia, cada uno es responsable de sus alimentos, cuando se trata de la prole el responsable es aquel que trabaja porque se supone que el otro se encuentra al cuidado de los hijos. (Bover, M, 2014, párrafos 5-6-7)

1.3.2.1.3 Derecho Alimentario en Latinoamérica:

Tras una estadística realizada por las Naciones Unidas en las diferentes latitudes del continente americano sobre todo esto enmarca Latino América, con relación al problema de alimentos su calidad y la cantidad de personas que de alguna manera se encuentran pasando por falencia alimentaria, así que en desnutrición es muy significativo un aproximado de 1000 millones en ese estado, y que el doble de estas personas carecen de algún nutriente principal que trae como resultado por esa déficit enfermedades por esta situación, lo que acompañado un gran número de personas muertas por desnutrición, estas personas por lo general pertenecen a una franja o parte rural, cabe mencionar que hay un porcentaje pero bajo por muerte resultado de conflictos armados hay una encuesta que es muy alarmante sus resultados una de cada ocho personas mueren por los alimentos y están en el rango de los seis a cinco años los niños con un alto porcentaje de desnutridos. (Elizarde, 2014. P.1)

1.3.2.1.4 Derecho Alimentario en el Perú.

Con los cambios y modificaciones que ha surgido en lo relacionado con alimentos, su origen está en las normas constitucionales que descansa en el derecho civil, en el Código del niño y del adolescente, así en su art, 101, donde da cual es el alcance, los presupuestos o características, porque alimentos no es solo sustento alimenticio, sino todo lo que ayude a sustento físico, emocional y de logros, ejemplo educación, vestimenta, habitación, etc, no solo se ve los alimentos con normas nacionales sino internacionales como la convención de los derechos del niño donde el Perú se encuentra subsumido e inscrito el 15 de diciembre de 1948, donde en su art.3 lo prescribe en forma enfática, como la vida digna y adecuada para el desarrollo de los integrantes de la familia; posteriormente cuando se ha creído necesario porque la persona de prestar alimentos se ha tenido que recurrir al proceso civil y demandar por alimentos pero no se ha logrado nada de allí la participación del estado con su poder punitivo con la denuncia de omisión a la asistencia familiar. (Reyes, 2006. p. 2)

1.3.2.2 El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

1.3.2.2.1 Concepto de Delito

Hablar de delito, es tener en cuenta el comportamiento sea de acto o descuido, de uno o varios sujetos integrantes o no de una sociedad y que esta sociedad para protegerse crea normas y estas están plasmadas en unos libros llamados Códigos, los cuales tienen normas que, si son quebrantadas por los antes mencionados, el reproche de la sociedad no se hace esperar. (Rodríguez, L y Zanera, 2020, párrafo 1)

1.3.2.2.2 Teoría del Delito

La Teoría del delito es un procedimiento de presunciones que se manifiestan a partir de una determinada tendencia doctrinal, donde el mal comportamiento humano acarrea ciertas consecuencias jurídicas, pero para discutir cierta teoría sabemos que hay que entender que hay ciertos elementos que configuran el delito. Al analizar este concepto doctrinario que, para hablar de teoría del delito, tiene que necesariamente estar los elementos del delito como, la acción u omisión esté plasmado en una norma que, y esta norma castigue cualquiera de las dos actitudes, por lo que como respuesta final tendrán una corrección. (Peña, O. Almanza, F, 2010, p. 19)

1.3.2.2.2.1 Elementos de la Teoría del Delito

Los elementos de la teoría del delito es mencionar los componentes del delito en sí, de allí que la acción positiva o dinámica y la acción negativa o el dejar que hacer pero que en la tipicidad estén como actuación que quebranta la norma y se llama antijurídica, por lo que el reproche y la coerción estatal no se hace esperar y a esto se le denomina culpabilidad y reuniendo todos estos momentos ya conceptuados como delito tendrá un castigo. (Pellón, P, 2021. Párrafo 3)

1.3.2.2.3 Clasificación del Delito

Para Alejos, E. (2019) tratar lo relacionado a la clasificación del delito, se ha seleccionado en grandes e importantes grupos, el primero que contiene subsumido tres características y son: el crimen, delito y contravenciones y que está en la categoría de graves tripartitos, segundo, delitos y contravenciones y eso están en la clasificación de graves bipartitos; por movimiento: este acto delictivo, mal llamado por movimiento ya que la manifestación su comportamiento es hacer y no hacer, ej: de hacer cometer un delito de hurto, pero de no hacer sería que hay un hombre herido y no prestarle socorro y el herido muere; por realización, para que se de esta clase delictiva, el delincuente es descubierto realizando el

acto delictivo pero su permanencia se mantiene o bajo la parte normativa es que el acto realizado es descubierto al agente activo en un plazo de 48 horas. (Párrafos 1-19)

1.3.2.2.4 Omisión a la Asistencia Familiar

La presencia del delito por omisión a la asistencia familiar, diría que tiene un origen en el campo civil, requiriendo que el demandado cumpla con asistir a su prole en situación necesidad económica, porque como sabemos alimentos requeridos es amplio ya que con este aporte económico sirve para la nutrición, educación, vestimenta en algunos caso hasta cubrir temas de salud, pero cuando a pesar que es requerido para que pague a través de una resolución judicial este hace caso omiso y no cumple, es allí que aparece el brazo fuerte y coercitivo el derecho penal al recibir el requerimiento por parte del fiscal para que el agente que quebranta la ley pague o se atenga a las consecuencias que es el internamiento en un centro penitenciario, ojo no por la deuda alimenticia si no por el desacato a la autoridad competente. Por lo que hablar de omisión a la asistencia familiar, es un delito que comete un agente que desobedece una orden judicial de carácter alimenticio, pero que en la práctica es difícil lograr tal cumplimiento por que los entes jurisdiccionales donde uno recurre para hacer valer su derecho, nos encontramos con la burocracia llamada excesiva carga procesal. (Ruiz, M, 2013, p 1)

1.3.2.2.4.1 Asistencia Familiar:

Manifiesta que, hablar de asistencia de parientes, generalmente es por los padres, que tiene que velar por el bienestar de la prole, que, al no vivir con los afectados, olvida que tiene que, nutrir, vestir, instruir, velar por su salud, educar, etc. Por lo general la respuesta tiene que ser dineraria. (Machicado, J. 2012, párrafo 1)

Respecto existen muchos autores que definen y conceptualizan lo que es la asistencia familiar, en ese marco señalaremos algunos de ellos.

Guillermo Borda señala que “La obligación alimentaria es aquella obligación legal impuesta al pariente pudiente de ayudar al necesitado.”

Julio López del Carril nos habla de:

El deber de prestar alimentos es una exigencia inherente e integra, ya que se trata de una condición del linaje, donde un exintegrante del núcleo familiar tiene que prestar sustento alimenticio y así conservar su descendencia.

Según el Dr. Luis Garecca Oporto define:

La Asistencia Familiar como la ayuda o contribución pecuniaria que otorgan o conceden los padres a sus hijos menores de edad que no viven con ellos; es decir la ayuda pecuniaria a los hijos menores de edad por los padres que no ejercer la patria potestad por cualquier circunstancia, como el divorcio, separación de hecho, etc. Y generalmente mediante disposición judicial.

Al analizar las definiciones citadas se concluye que la asistencia familiar es una obligación pecuniaria o en especie, que una persona debe dar a otra por el vínculo de parentesco desde una perspectiva moderna. La misma debe cubrir básicamente el sustento, vestido, la habitación, la asistencia médica e instrucción educacional cuando se trate de menores de edad. Esta obligación además de ser moral está respaldada por el ordenamiento judicial que, mediante las autoridades correspondientes, y por medio de una resolución fijan una asistencia familiar a favor del necesitado. De lo cual podemos deducir que la asistencia familiar es; Legal y voluntaria. Los primeros son fijados por imperio de la ley (mediante un proceso de asistencia familiar), y los segundos son los que se originan de común acuerdo por las partes o por voluntad unilateral del obligado (acuerdo transaccional sobre asistencia familiar), sin embargo, sea cual fuere su origen, la expresión asistencia familiar o pensión alimenticia se refiere a proveer lo necesario para la conservación de la vida de un ser humano.

1.3.2.2.4.2 Fundamento de la Asistencia Familiar

Según el autor Castan Tobeñas “la obligación de la asistencia familiar se funda en el vínculo de la solidaridad y la comunidad de intereses que existe entre los miembros de la familia”. Puede afirmarse que el fundamento primario de la asistencia familiar está en el derecho a la vida; pero también lo está en la obligación de proporcionar los medios de subsistencia al nuevo ser que se dio la vida. En la relación marido mujer, vemos que es un derecho-obligación dentro de las normas que regulan la organización de la familia, pero en nuestra cultura sin necesidad de una norma positiva está obligación tenía más fundamento de “comunidad” entendida como si tú estás bien yo también sin necesidad de que exista un vínculo. En el caso de los parientes que están unidos por lazos de sangre podemos decir que sería contrario a la moral que ellos vivieran en la opulencia, mientras otros sufren en la miseria. Por lo tanto, la asistencia familiar está inspirada en la típica manifestación de solidaridad entre los parientes y los conyugues, en la ayuda y cooperación que dentro de la comunidad familiar deben prestarse entre las personas que la integran al encontrarse unidos

por vínculos parentales naturales y jurídicos. En el caso de los hijos la solidaridad, esta reforzada por el derecho a la vida física e intelectual que tienen todos los hijos y que recae sobre los que han dado existencia al nuevo ser, como efecto inmediato de la procreación, considerada como acto por el cual se pone al mundo a una persona sin su consentimiento.

Según San Martín (2008) señaló que, en el artículo 149° del nuevo código penal, lo que analizando este artículo no es el cumplimiento primigenio de alimentos y de tinte del derecho privado, sino que de tal persecución punitiva dé como resultado la prestación de carácter dineraria y por lo tanto proteger al afectado por parte de su propio familiar, pero por circunstancias de descuido no atiende su obligación. (p.111)

Diferencia entre asistencia familiar y alimento

Debemos empezar mencionando que la categoría asistencia familiar tiene su origen en el alimento, pues de acuerdo con la historia se ha podido evidenciar que lo que se conoce actualmente como asistencia familiar era nombrado por los romanos, griegos y culturas antiguas como alimento. Sin embargo, definiendo ambas categorías denotan dos cosas distintas. Alimento hace referencia al sustento diario que una persona puede y debe tener sea esta menor o mayor de edad, discapacitada o no discapacitada, sin importar como lo obtenga.

En cambio, la asistencia familiar es una categoría más trabajada y orientada hacia la familia, pues este de acuerdo con los conceptos dados implica no solamente el sustento diario sino también la habitación, el vestido, la educación, etc. Al respecto consideramos que no interesa si se trata de un menor de edad o un mayor de edad, ya que los progenitores están obligados de acuerdo con la ley moral a procurar de un oficio o profesión al hijo, en ese sentido se debe asumir la responsabilidad de traer un hijo haya o no funcionado la vida matrimonial. En nuestro país la cuestión de la asistencia familiar es un tema muy conflictivo así el proceso se inicie de forma voluntaria puesto que los progenitores se olvidan del interés, necesidad y bienestar del hijo o hijos, anteponiendo en ese sentido sus intereses y conflictos por delante al extremo de afectar a la familia de uno y otro.

Por ejemplo, en caso de un divorcio y separación inicialmente; los hijos pierden el contacto ya sea con la familia materna o paterna lo cual pareciera no tener relevancia y nunca es considerado por los jueces de familia. Ese hecho a la larga trae consecuencias más que físicas psicológicas pues al hijo no sólo se priva de tener contacto con la madre o padre sino también con los primos, tíos y abuelos los cuales en un 50% no tienen nada que ver con el

divorcio o separación sucintada. En ese sentido es necesario evaluar las consecuencias de fijar simplemente la asistencia familiar considerando solamente si el hijo lo necesita o si el padre o madre está en las condiciones de darlo, porque ello solo responde a la diferencia categoría que existe entre alimento y asistencia familiar. En el ámbito nacional se describe que, en el Código Civil de 1931, se hablaba de “Alimentos principalmente en su capítulo VI, de las obligaciones que hacen al matrimonio”, siendo cambiada la denominación de “Alimentos”, por la de “Asistencia familiar” desde la puesta en vigencia de nuestro Código de Familia. El denominativo Asistencia Familiar es más humano, personal y responde a un conmovedor deber de caridad, despierta el sentido de solidaridad surgida de los lazos de sangre o del matrimonio, tiene impreso en su fin la nobleza y nos da una idea más amplia de lo que se trata el mismo, que es todo lo necesario para vivir, no solo la comida, sino también el vestuario, atención médica, educación, etc., es decir que este concepto no solo están involucrados los recursos alimenticios, sino también los medios de necesarios para la subsistencia del beneficiario. Que en el caso de los hijos menores implica y comprende el desarrollo material espiritual.

Es conveniente aclarar que la obligación de asistencia familiar es diferente a la de definición de alimento porque el contenido de la categoría asistencia familiar es más amplio y no presupone necesidad del hijo.

1.3.2.2.4.3 Características de la Asistencia Familiar

Según, García, M. que nombra a, Plácido, A. (2016) Las peculiaridades del subsidio familiar son:

Recíprocas: Dado que por lo general quien da en ese momento la pensión alimenticia siempre es un adulto hacia un niño o joven, pero cuando este aportante este en calidad de necesitado alimentario pedirá que se le apoye económicamente para poder enfrentar su necesidad alimenticia, acogiéndose a principios de equidad y solidaridad.

Personalísima: ya que el necesitado a sea asistido por la carencia que en este momento se encuentra, él es el titular para recibir el beneficio, también se aplica que la responsabilidad a cubrir esta necesidad es al que por medio de sentencia se encuentra identificado como responsable alimentario y así tener responsabilidad del sujeto idóneo.

Proporcional: cuando el tribuno imponga el monto o aporte económico tiene que ver las condiciones en que se encuentra el obligado contrario sensu se evaluará también la necesidad del que va a recibir el beneficio.

Subsidiaria: porque la obligación para aportar los alimentos es el padre o la madre que son los familiares consanguíneos directos, pero sino se pudiera hacer así, se dará la obligación en cadena de tal forma que hasta los parientes lejanos legalmente pueden obligar al pariente a aportar económicamente para facilitar los alimentos.

Irrenunciable: el obligado a prestar alimentos no puede ser caso omiso a tal obligación por lo que no está pendiente la renuncia a pasar alimentos.

Intransigible: en el art. 1305 es claro cuando habla de responsabilidad, de allí que el objetivo del proceso es tener el beneficio económico y completo por lo que no se ajusta a transacciones por la obligación.

Inembargable: el art. 648 inciso 7 donde no es posible que el monto económico producto de una exigencia para cubrir los gastos que genera alimentar, pueda destinarse a otros menesteres, por lo que el dinero adquiridos pos-alimentos son los responsables para que se les de tal derecho.

1.3.2.2.5 Jurisprudencia:

a. Expediente No. 1092-2018-1-3301-JR-PE-01. Segundo Juzgado Penal Unipersonal – Sede NCPP, fundamento octavo: (...) el comportamiento del procesado se ajusta a uno de los elementos del delito que es la tipicidad y se configura por que el agente activo, hace caso omiso a su responsabilidad, tiene el conocimiento, pero simplemente no cumple pecuniariamente a la que el juez le ha impuesto

Analizando este fundamento si es cierto que la sentencia es producto de una obligación alimentaria, el fondo es que la condena es porque el obligado tenía el conocimiento, la voluntad y la posibilidad de hacerse cargo de su obligación e hizo caso omiso a la resolución judicial. (Moreno, R. 2019)

b. Sentencia de la Tercera Sala Penal de Apelaciones recaída en el Expediente No. 02945-2016-24-0401-JR-PE-01, de fecha 23 de agosto de 2017: 2.3. cuando se dicta una sentencia en el derecho privado se vio dos condiciones para que se figure el pago de esta necesidad, por una parte, la capacidad que tiene el responsable de la obligación sustancial y por otra parte la necesidad del afectado o sea el que debería haber recibido, tal beneficio, por lo que se le envía a la fiscalía copias de tal resolución por lo que la omisión de asistir a su prole se activa.

Analizando esta sentencia los encargados de dictar justicia deben ir más allá de lo estipulado, aunque la resolución se ajusta a lo estipulado en los códigos donde se tiene que evaluar los dos extremos tanto del necesitado y recurre a la justicia para sustentar su derecho, también se debe tomar en cuenta no solo la situación económica del que tiene que absolver, se tiene que tener en cuenta la situación psicofísica de tal para que sea una sentencia que se ajuste a ley y la realidad. (Vinelli, p. 2019)

1.4 Formulación del problema

¿La sanción en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta el ejercicio del derecho alimentario?

1.5 Justificación e importancia del estudio.

Los alimentos al ser comprendidos como una institución de amparo familiar deben satisfacer las necesidades básicas del alimentista. Por ello, la presente investigación se realiza para lograr el propósito del derecho constitucional como los alimentos y que la sanción impuesta al obligado tenga dicha finalidad, es decir el deber básico de proveer los medios económicos para la subsistencia de los miembros de su familia, o a quienes la ley señala.

Para ello la presente investigación, pretende establecer medidas alternativas y prácticas en los delitos de omisión a la asistencia familiar, atendiendo que la naturaleza intrínseca del proceso de alimentos instaurado primigeniamente tiene carácter tuitivo, por lo tanto, el sentenciado debe cumplir con su sanción sin abandonar la protección integral del alimentista.

Novedad de la investigación

Medidas alternativas y prácticas en los delitos de omisión a la asistencia familiar:

Supuestos:

Para resolver dicha desprotección, la alternativa pertinente y concreta, para la parte agraviada y que también para el sujeto activo (sentenciado) en este tipo de procesos de váratela son las siguientes:

1. Que, al detectarse el incumplimiento de una sentencia firme o ejecutoriada, en etapa de ejecución; la resolución que revoca la pena suspendida por efectiva, el mandato debe ser por conversión de pena a JORNADAS LABORALES

COMUNITARIAS; esto que quiere decir, que dichas labores deben ser remuneradas, por el propio Estado y canalizadas directamente a la cuenta alimentista con conocimiento al Órgano jurisdiccional; y que cumplido que sea la cancelación de su deuda, se dispondrá la rehabilitación automática del sentenciado.

2. Que al detectarse resistencia al cumplimiento de las jornadas laborales comunitarias, se efectivizará su pena, ordenándose su ingreso a un Establecimiento Penal que el INPE disponga; quedando el sentenciado obligatoriamente a trabajar dentro del Penal en labores propias que en dicho establecimiento se desarrollan y que dichas labores deberán ser remuneradas hasta la cancelación total de la deuda devengada conjuntamente con la reparación civil, canalizadas directamente a la cuenta alimentista; y que cumplido que sea su cancelación total, se dispondrá su excarcelación y su rehabilitación automática.

Las alternativas antes descritas van a permitir satisfacer la necesidad en la que se ha demandado, esto es, la protección propiamente dicha del Interés Superior del Niño y Adolescentes.

1.6 Hipótesis.

1.6.1 Hipótesis

Si se modificara el artículo 149 del Código Penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar, incorporando el literal “A”, entonces se garantiza la protección del ejercicio al derecho alimentario.

1.6.2 Variables

Independiente

- Delito de omisión a la asistencia familiar: El fenómeno de la omisión a la asistencia familiar creó que en aras de amparo de una sección vulnerable de nuestra población plasmara los Delitos contra la Familia en nuestro ordenamiento penal, prescrito en el artículo 149 del Código Penal.

Dependiente

- Derecho alimentario: La medida de familia no se circunscribe a fundar quiénes son familias ni cuál es la verdadera importante de familia, lo que el sistema jurídico busca en sí es establecer los derechos y obligaciones de cada parte del grupo

familiar. La obligación alimentaria no solo es de cuidado a los hijos, sino su deber involucra satisfacer los derechos de los menores.

Al exponer la correlación de ambas variables, se demostrará la hipótesis y que ocurre en nuestra sociedad como un problema latente e interminable.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo General

Elaborar una modificación al artículo 149 del Código Penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar, incorporando el literal “A”, para garantizar el ejercicio del derecho alimentario.

1.7.2 Objetivos Específicos

1. Fundamentar en teoría y doctrina la omisión a la asistencia familiar y el derecho alimentario.
2. Determinar los antecedentes de estudio jurídico y comparado sobre la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho alimentario para las personas afectadas
3. Diagnosticar el estado actual sobre el cumplimiento obligatorio del pago de liquidación devengada de la pensión alimentaria.
4. Elaborar una propuesta normativa para incorporar el artículo 149^a del Código Penal.
5. Valoración de los resultados mediante criterio de expertos o especialistas.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo:

Por su finalidad fundamental, la investigación corresponde a una investigación aplicativa, el investigador en situ conociendo la problemática busca la forma como paliar dicho problema (Hernández, 2002). La investigación pretende describir la propuesta normativa para la modificación del artículo 149 del Código Penal, en cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar, a fin de garantizar el derecho alimentario.

Enfoque:

Cualitativo: la investigación, necesita de este enfoque porque por medio de este va poder la realidad de lo que pasa en tiempo y espacio, para así tener no solo con lo que se ve sino con lo que sienten los operadores del derecho en el tema en específico, como que el tribuno tiene que luchar día adía con los problemas de la omisión a la asistencia familiar. (Blasco y Pérez, 2007). En la investigación se estudiará la realidad actual de los casos de omisión a la asistencia familiar, y el cumplimiento del derecho alimentario, así mediante la encuesta se pretende recoger la información tanto de Jueces Penalistas como de abogados penalistas, para conocer su opinión del tema, en cuanto a su experiencia en este tipo casos.

P. 33

Diseño:

No experimental: la investigación se realizó sin una manipulación deliberada de las variables, es decir; se observa los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural; para después analizarlos (Rusu, 2010) Para la presente investigación se apreciará el contexto actual de la situación de los internos en el Centro Penitenciario de Pícsi y sobre tal situación se brindará recomendaciones a fin de la resocialización de los internos.

Descriptivo: busca especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis Hernández, Fernández y Baptista (1997). En la investigación se describirá los conceptos básicos y normas relacionadas a la omisión a la asistencia familiar y el derecho alimentario.

2.2. Población y Muestra

Población: Estará conformada por el total de operadores del derecho que tengan relación con el delito de omisión a la asistencia familiar del Distrito de Chiclayo.

Muestra: Se utilizará un diseño muestral no probabilístico intencional. Se tomará en consideración como muestra a 05 jueces penales, 09 fiscales penales y 31 abogados especialistas en derecho penal.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.3.1. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad:

2.3.2. Observación. - Esta técnica me va a permitir en situ y directa, tener el conocimiento de los fenómenos resaltantes.

2.3.3. La encuesta. – como técnica servirá, para que los operadores del derecho que están como unidades de estudio mediante sus respuestas aclarar en forma positiva el trabajo en concreto o en forma negativa nuestra hipótesis.

Métodos teóricos y jurídicos

Histórico-jurídico: porque mediante las investigaciones que me anteceden y que han recolectado tanto su origen y evolución de la asistencia familiar y posteriormente se convierta en omisión a la asistencia familiar han dado el conocimiento hacia donde apuntar o dirige mi investigación, lo mismo como los hechos han tenido cambios con las normas ha sido lo mismo un constante cambio que aún se necesita actualizar.

Jurídico-comparativo, porque le da el sustento y realce a mi investigación ya que puedo comparar normas nacionales con otras normas extranjeras y de acuerdo al lugar de los acontecimientos valorar ciertos cambios normativos.

Jurídico-descriptivo, mediante el cual se analizó el problema de la investigación, logrando descomponerlo en las diferentes aristas que lo conforman y que permitieron estudiarlo con mayor detalle, así se pudo definir, conceptualizar y operacionalizar las variables e indicadores.

Jurídico-propositivo, en la investigación se busca proponer que se aplique y se elabore un proyecto Ley.

Hipotético-deductivo: como en esta investigación sabemos que existe el problema, es que en ese momento figamos las hipótesis y tratamos de saber cuáles son las posibles soluciones al problema como en este caso proponemos una modificación de un artículo base y se cambie la modalidad de sanción para que el obligado si o si cumpla con lo planteado.

2.4. Procedimiento de análisis de datos

La presente investigación partirá de recolectar datos en relación a los procesos instaurados en los Juzgados Penales por omisión a la asistencia familiar, así como el análisis doctrinario, para posteriormente representarlos en figuras y cuadros estadísticos que ejemplifique el problema; cumplido ello, al demostrar nuestra hipótesis, se planteara una posible soluciones, es decir, plantear medidas alternativas y prácticas en los delitos de omisión a la asistencia familiar a fin de satisfacer el ejercicio del derecho alimentario.

2.5 Criterios éticos

Principio de beneficencia: Mediante la presente investigación lo que se pretende es lograr que la finalidad del proceso instaurado de alimentos en su etapa inicial cumpla su finalidad- satisfacer el derecho alimentario-; y, por otro lado, que la sanción del sentenciado esté relacionada con dicha finalidad, buscando una solución loable para el procesado a fin de poder cumplir con su obligación. Este objetivo no solo cumple dicho propósito, también lo es en beneficio de la sociedad, al dar una respuesta a los procesos instaurados en los Órganos Jurisdiccionales, asimismo, es en favor del investigador en calidad de trabajador judicial.

Justicia: Se advierte que el desarrollo de la investigación permitirá que el resultado y las posibles soluciones proporcionen ventajas a los procesados, a fin de que puedan cumplir con el pago de la pensión devengada por alimentos y por otro lado, el alimentista se vea beneficiado con tales prerrogativas.

2.6. Criterios de Rigor Científico

Con el objeto de lograr los fines del presente trabajo, se aplicará método hipotético deductivo, descriptivo y Dogmático.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados en Tablas y Figuras.

Los Operadores de Justicia se dan en relación las siguientes preguntas, las mismas que fueron contestadas anónimamente, pero de acuerdo a la muestra de la investigación como es Jueces Penal, Fiscales Penales y Abogados especializados en Derecho Penal, validando el resultado de las encuestas de acuerdo a los criterios éticos y de acuerdo a la base de datos que fueron procesados en el programa Microsoft Excel.

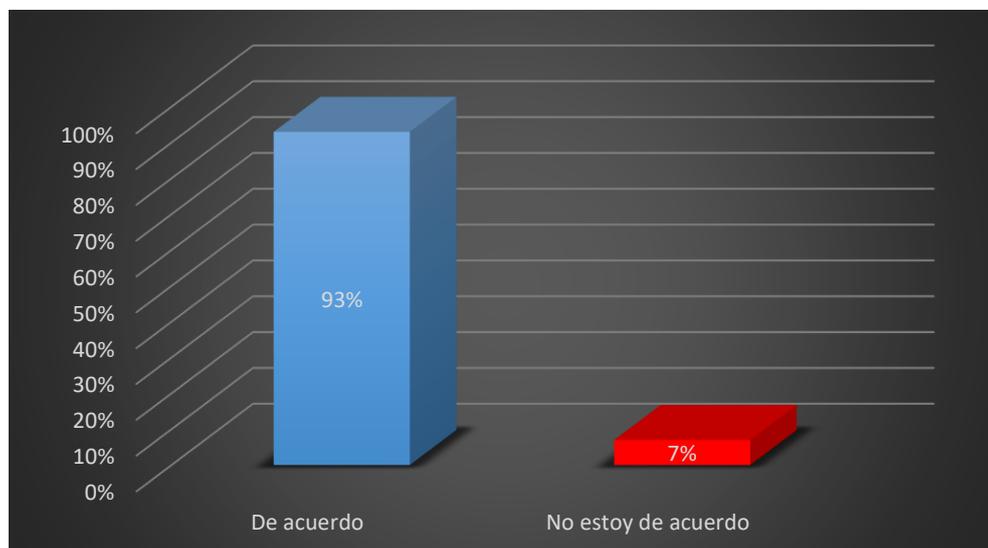
- a. **¿Está de acuerdo usted con que a las personas deudoras se le registren en el actual registro de alimentario morosos?**

Tabla N° 01: A las personas deudoras se les debe registrar en el actual registro de alimentario moroso.

Fuente: Cuestionario aplicado a Jueces penales, Fiscales Penales y Abogados especialistas en Derecho Penal

Respuesta	N°	%
De acuerdo	42	93%
No estoy de acuerdo	3	7%
Encuestados	45	100%

Figura N° 01: A las personas deudoras se les debe registrar en el actual registro de alimentario moroso.



Fuente: Investigación Propia

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 93% de los responsables considera que está **DE ACUERDO** y un 07% considera que **NO ESTA DE ACUERDO**.

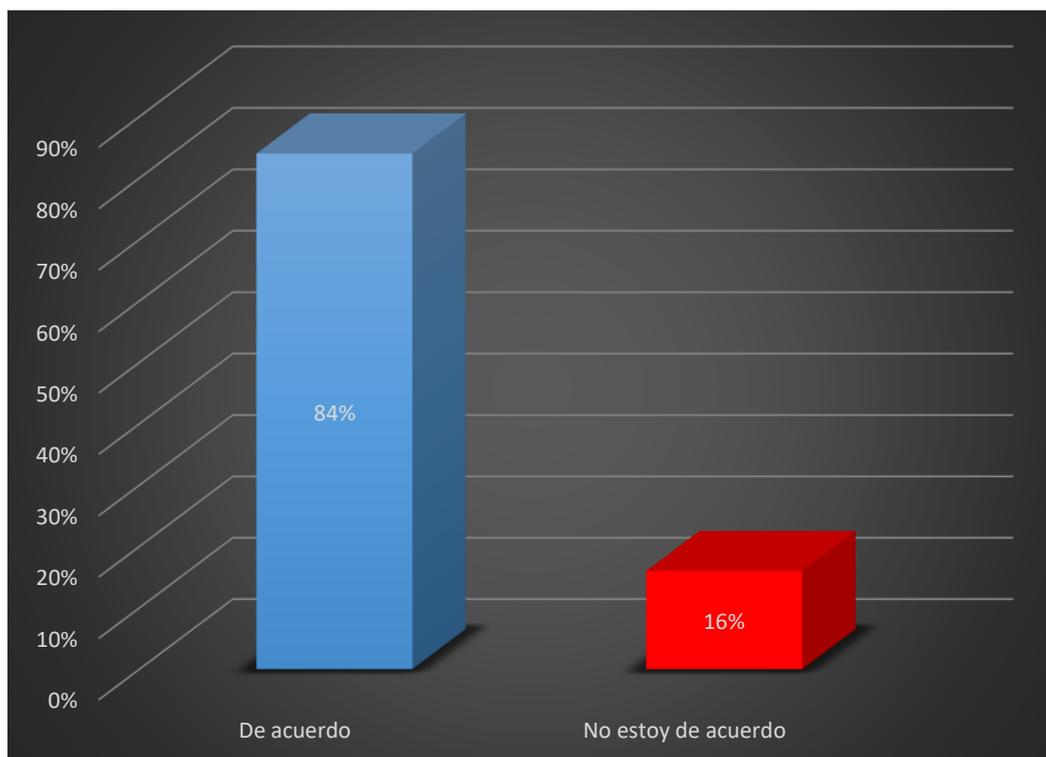
b. ¿Está de acuerdo usted en que no prescriba el delito de omisión a la asistencia familiar?

Tabla N° 02: Está de acuerdo que no prescriba el delito de omisión a la asistencia familiar.

Fuente: Cuestionario aplicado a Jueces penales, Fiscales Penales y Abogados especialistas en Derecho Penal

Respuesta	N°	%
De acuerdo	38	84%
No estoy de acuerdo	7	16%
Encuestados	45	100%

Figura N° 02: Está de acuerdo que no prescriba el delito de omisión a la asistencia familiar.



Fuente: Investigación Propia.

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 84% de los responsables considera que está **DE ACUERDO** y un 16% considera que **NO ESTA DE ACUERDO**.

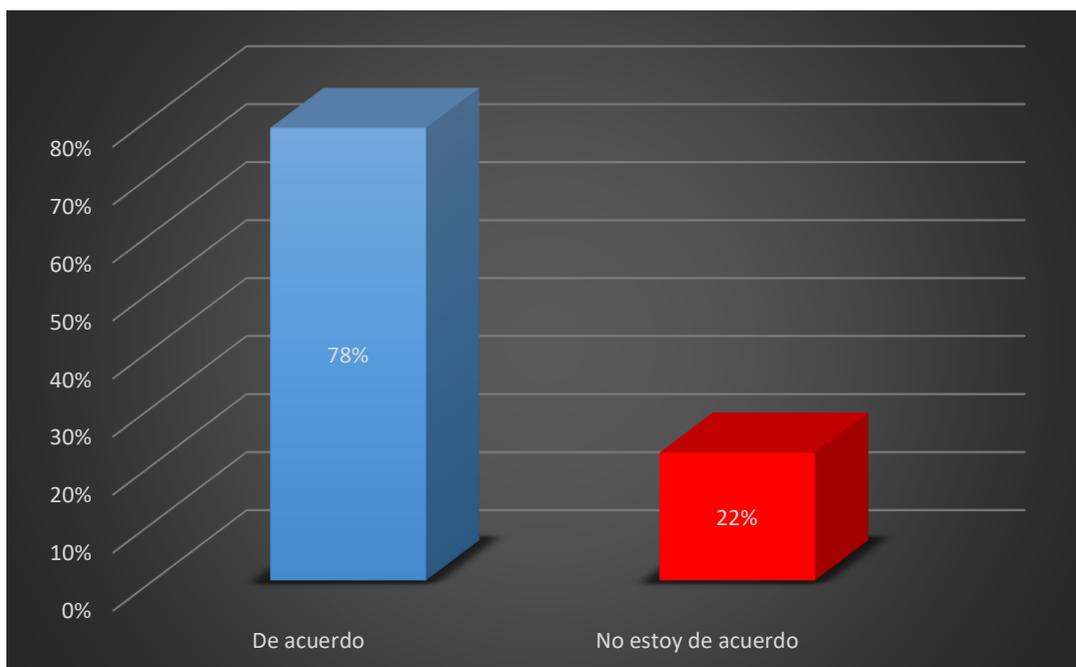
c. ¿Está de acuerdo en que los imputados por omisión a la asistencia familiar realicen trabajos comunitarios para pagar la deuda de alimentos?

Tabla N° 03: los imputados por omisión a la asistencia familiar realicen trabajos comunitarios para pagar la deuda de alimentos.

Fuente: Cuestionario aplicado a Jueces penales, Fiscales Penales y Abogados especialistas en Derecho Penal

Respuesta	N°	%
De acuerdo	35	78%
No estoy de acuerdo	10	22%
Encuestados	45	100%

Figura N° 03: los imputados por omisión a la asistencia familiar realicen trabajos comunitarios para pagar la deuda de alimentos.



Fuente: Investigación Propia

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 78% de los responsables considera que está **DE ACUERDO** y un 22% considera que **NO ESTA DE ACUERDO**.

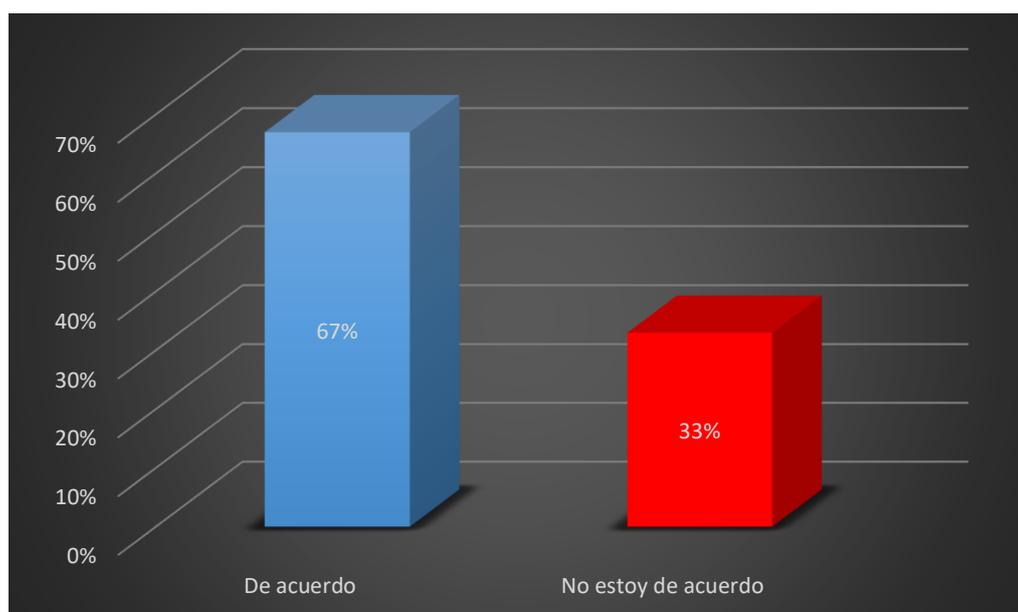
d. ¿Está de acuerdo en que los trabajos comunitarios se vean como una alternativa diferente a la prisión efectiva?

Tabla N° 04: los trabajos comunitarios se vean como una alternativa diferente a la prisión efectiva.

Fuente: Cuestionario aplicado a Jueces penales, Fiscales Penales y Abogados especialistas en Derecho Penal

Respuesta	N°	%
De acuerdo	30	67%
No estoy de acuerdo	15	33%
Encuestados	45	100%

Figura N° 04: los trabajos comunitarios se vean como una alternativa diferente a la prisión efectiva.



Fuente: Investigación Propia

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 67% de los responsables considera que está **DE ACUERDO** y un 33% considera que **NO ESTA DE ACUERDO**.

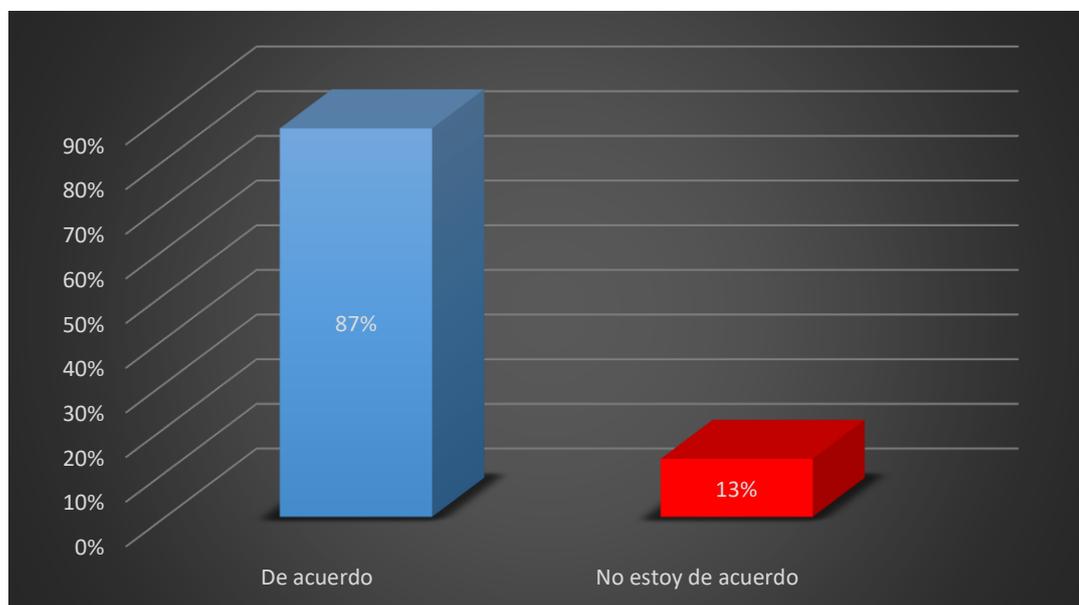
e. ¿Cree usted que los procesos de omisión a la asistencia familiar deben resolverse con más celeridad y urgencia?

Tabla N° 05: Los procesos de omisión a la asistencia familiar deben resolverse con más celeridad y urgencia.

Fuente: Cuestionario aplicado a Jueces penales, Fiscales Penales y Abogados especialistas en Derecho Penal

Respuesta	N°	%
De acuerdo	39	87%
No estoy de acuerdo	6	13%
Encuestados	45	100%

Figura N° 05: Los procesos de omisión a la asistencia familiar deben resolverse con más celeridad y urgencia.



Fuente: Investigación Propia

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 87% de los responsables considera que está **DE ACUERDO** y un 13% considera que **NO ESTA DE ACUERDO**.

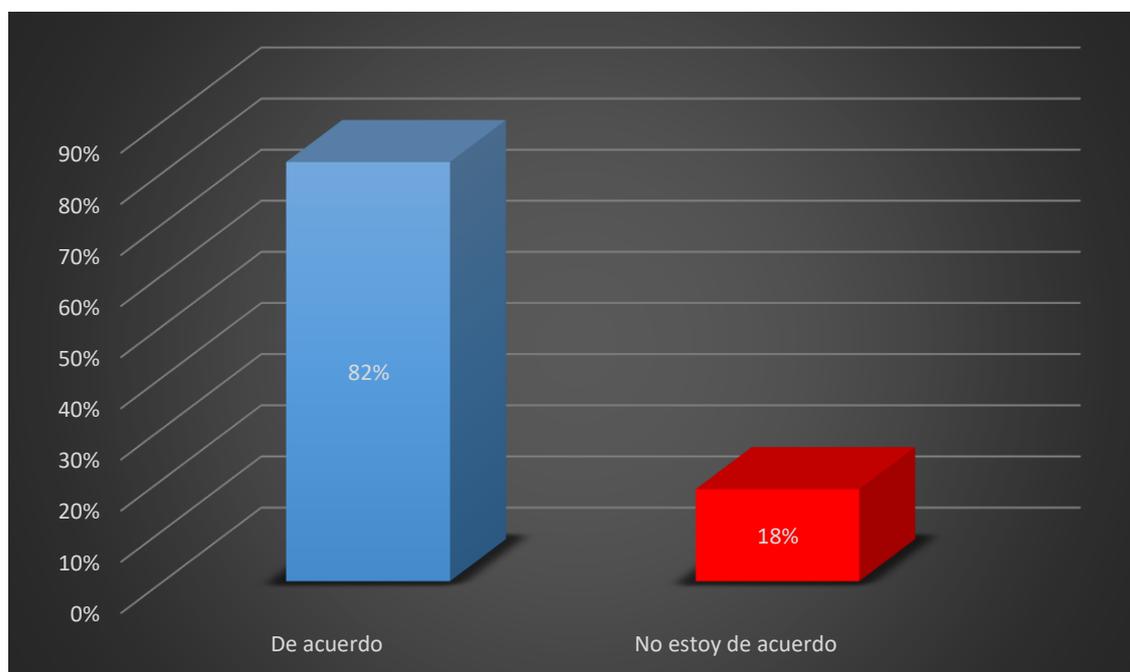
f. **¿Está de acuerdo que el cumplimiento de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar no debería borrar la finalidad del derecho alimentario para el menor de edad?**

Tabla N° 06: El cumplimiento de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar no debería borrar la finalidad del derecho alimentario para el menor de edad.

Fuente: Cuestionario aplicado a Jueces penales, Fiscales Penales y Abogados especialistas en Derecho Penal

Respuesta	N°	%
De acuerdo	37	82%
No estoy de acuerdo	8	18%
Encuestados	45	100%

Figura N° 06: El cumplimiento de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar no debería borrar la finalidad del derecho alimentario para el menor de edad.



Fuente: Investigación Propia

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 82% de los responsables considera que está **DE ACUERDO** y un 18% considera que **NO ESTA DE ACUERDO**.

3.2. Discusión de resultados.

A partir de los hallazgos, aceptamos la hipótesis denominada La sanción impuesta por los magistrados en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta la naturaleza intrínseca del derecho alimentario, situación que cambiará con la incorporación del artículo 149A del código penal.

Los resultados guardan relación con lo que sostiene Rosas, J (2018) Eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica 2017, este autor manifiesta que cuando la obligación del pago por la omisión de la asistencia familiar trae como resultado la condena del obligado y reclusión por no poder pagar, trae como conclusión el verdadero desamparo del niño que tenía la posibilidad de recibir tal beneficio.

Pero los que no guardan relación por lo tanto su actuación contradictoria; Peña Cabrera (2011) que cuando el alimentista no cumple con sus obligaciones es el poder judicial que con sus penas hace que se cumpla con la obligación alimentaria

El presente trabajo de investigación ha permitido que puedan corroborar que los magistrados se desentienden del pago de la deuda alimentaria, obligando al condenado a cumplir su condena; más no lo obliga a pagar la deuda alimentaria.

Por lo tanto, el estado tiene el deber de garantizar que ningún niño o adolescente se vea afectado por una pena condenatoria del delito de Omisión a la Asistencia familiar. Asimismo, debe considerarse tomar medidas más efectivas para el cumplimiento de la obligación alimentaria, pues por el ejercicio de Interés Superior del Niño, se debe considerar que si bien es cierto el cumplimiento penal es una sanción al no pago de la obligación alimentaria, ésta no exime que el hijo menor de edad del imputado no sea beneficiado de dicho derecho alimentario que por derecho le corresponde, es por ello, que el Estado como ente garantista del cumplimiento de los derechos y obligaciones es que debe considerar que otras alternativas como a las personas deudoras se le registren en el actual registro de alimentario morosos (93% de los encuestados considera ello), o sino que los trabajos comunitarios se vean como una alternativa diferente a la prisión efectiva (78% de los encuestados opinan lo mismo sobre ello), por lo que debe considerarse que los imputados por omisión a la asistencia familiar realicen trabajos comunitarios para pagar la deuda de alimentos (67% considera estar de acuerdo con esta idea).

3.3. Aporte práctico.

3.3.1. Fundamentación del aporte práctico.

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORE “LAS JORNADAS LABORALES COMUNITARIAS Y TRABAJO DENTRO DE LOS PENALES COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN PARA LOS PAGOS DE LAS DEUDAS ALIMENTARIAS”

PROYECTO DE LEY N° 001-2020

**PROYECTO DE LEY QUE REGULA
LAS JORNADAS LABORALES
COMUNITARIAS Y TRABAJO DENTRO DE
LOS PENALES COMO MEDIOS
ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN PARA LOS
PAGOS DE LAS DEUDAS ALIMENTARIAS**

El estudiante de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, Abg. Pérez Reyes David, ejerciendo el Derecho de iniciativa Legislativa que confiere el Artículo N. ° 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el Artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, presenta la siguiente propuesta legislativa:

“Propuesta Legislativa que Incorpora el artículo 149-A del Código Penal”.

1. EXPOSICION DE MOTIVOS:

Teniendo en cuenta que el derecho es muy dinámico y necesitado de aportes que actualicen los hechos con las normas, por lo que la propuesta parlamentaria tendrá como finalidad que la solución no es enviar al que quebranta la norma en casos de Omisión a la asistencia familiar que su fin es proteger al necesitado económico alimentario.

Los alimentistas en ningún momento se tienen que perjudicar por el cumplimiento de penas suspendidas o efectivas por el delito mencionado anteriormente. Se tiene que buscar soluciones alternativas donde se cumpla con la condena establecida por el juez penal y a la vez también se cumpla con el pago de la deuda alimentaria, salvaguardo los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, como lo son el derecho al alimento, vestimenta y salud.

Estas medidas alternativas que se considera que son las más adecuadas para que el condenado cumpla con la condena sin abandonar la protección integral de sus hijos.

2. ANÁLISIS LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de nuestro Código Penal, el cual establece la pena privativa de libertad no menor de 3 años o jornadas laborables por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; sin embargo, no tipifica que es lo que pasa con los alimentistas en este lapso de tiempo mientras el cual se cumple la sentencia.

En nuestro planteamiento, consideramos la posibilidad de que estas jornadas laborables comunitarias seas pagada y depositadas directamente a la cuenta del alimentista, para que este no se vea afectado en este lapso de tiempo.

Asimismo, creemos que cuando se interponga penas efectivas, los reos por omisión a la asistencia familiar, deben tener un trabajo seguro dentro de la prisión, y todo lo obtenido sea depositado en la cuenta del alimentista. Esto con el fin de no poner en riesgo y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y adolescentes.

Mi propuesta legislativa se inspira en primer lugar, en proteger a todo indefenso que en edad de vulnerabilidad pase por esta situación, porque las normas y principios como, el principio universal del Interés Superior del Niño.

El derecho alimenticio, se subsume dentro de otros derecho, como a la vida y sus derechos accesorios a esta y que los tratados que tienen rango constitucionales así lo demuestran, de allí que organismos no gubernamentales e incluso sociales exigen que el estado cumpla su rol de ente protector de esos niños y adolescentes en capacidad de necesitados económicos, donde un buen Estado cuida toda la evolución de los nuevos ciudadanos y próximos representantes del país, y cuando hablo de protección es desde que la fecundación y el cuidado también a la madre en etapa de gestación.

3. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El presente proyecto busca la Incorpórese el artículo 149-A del Código Penal, en cuanto a establecer las jornadas laborables comunitarias y trabajos carcelarios como medidas alternativas y de solución al pago de deudas alimentarias, y entrara en vigor, en cumplimiento con los plazos de aprobación de los proyectos de ley que son debatidos en el parlamento.

4. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO:

La propuesta congresal tendría resultados importantísimos, para toda la sociedad a pesar de ser un delito que inicialmente sea en beneficio de una o varias personas a que piden sean representadas para que el obligado cumpla con el pago, en cuanto el estado al tener un medio alternativo para mi más idóneo las cárceles dejarían de alojar sentenciados por alimentos, y que ese dinero para mantener a estos presos pacen a mejoras de la situación de los presos por otros motivos, el gran beneficio es que los sentenciados deberían recibir la posibilidad de trabajo por parte del estado y así poderles dar dos beneficios una no pasar una temporada en las cárceles y la otra que el necesitado viera una luz en el fondo del camino porque muchos por falta de trabajo no pueden cumplir con pasar alimentos a sus hijos.

5. FÓRMULA LEGAL: Cómo quedaría la propuesta

La incorporación al capítulo IV OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR se incorporará al art.149. El literal “A”, entonces así prescribirá:

Artículo 149-A.- Se considera como medida accesoria a la pena suspendida, las jornadas laborales comunitarias, el monto recaudado será depositado directamente a la cuenta del alimentista. Asimismo, en caso de que la pena sea efectiva, se establece que las ganancias del trabajo realizado por el sentenciado dentro del establecimiento penitenciario, sea depositado directamente a la cuenta del alimentista.

**“LEY QUE ESTABLECE LAS JORNADAS LABORABLES
COMUNITARIAS Y TRABAJOS CARCELARIOS COMO MEDIDAS
ALTERNATIVAS Y DE SOLUCIÓN AL PAGO DE DEUDAS
ALIMENTARIAS.”**

Artículo 1º. - Objeto de la Ley:

Disponer las jornadas laborales y trabajos dentro de prisión como pago de la deuda alimentaria por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar. A fin de cumplir con los principios generales que rigen dentro de nuestro sistema penal, así como el Interés Superior del Niño.

Artículo 2º. - Incorpórese el artículo 149-A del Código Penal, quedando con el siguiente texto:

Artículo 149-A.- Se considera como medida accesoria a la pena suspendida, las jornadas laborales comunitarias, el monto recaudado será depositado directamente a la cuenta del alimentista. Asimismo, en caso de que la pena sea efectiva, se establece que las ganancias del trabajo realizado por el sentenciado dentro del establecimiento penitenciario, sea depositado directamente a la cuenta del alimentista.

3.4. Valoración y corroboración de los resultados.

3.4.1. Valoración de los resultados mediante criterio de expertos o especialistas.

Respecto a la valoración de resultados mediante el criterio de 03 expertos (Magister en Derecho Penal) en cuanto a la validación del instrumento de investigación se describe como MUY ALTO.

IV. CONCLUSIONES.

1. Desde el estudio doctrinario y teórico se precisa que la omisión a la asistencia familiar surge como respuesta al incumplimiento del deber de los padres para con los hijos; sin embargo, se observa en los referentes que la regulación del delito se enmarca fuera de la naturaleza jurídica del derecho alimentario.

2. El Ministerio Público y el Poder Judicial han convertido una demanda de alimentos y posteriormente delito de omisión a la asistencia familiar, en un proceso engorroso donde muchas veces no se aplica el principio de celeridad procesal, causando un malestar en el alimentista, quién en ningún caso debe verse afectado.

3. El Estado al imponer una pena privativa de libertad por omisión a la asistencia familiar, pone en riesgo el derecho del alimentista al no permitir que el moroso trabaje para ponerse al día en las pensiones. Esto no debe darse bajo ninguna circunstancia, debido a que el niño o adolescente nunca debe verse afectado por la ley en estos casos de omisión a la asistencia familiar.

4. Como parte de los resultados se realizó una modificación para incorporar el literal A al art 149, en el capítulo IV con relación a la asistencia familiar, será un avance sustancial en el derecho penal con relación al delito contra la familia

5. Con los resultados obtenidos por la validación de jueces expertos concluimos que, el trabajo de investigación cumplirá los objetivos que el investigador se ha propuesto demostrar.

V. RECOMENDACIONES

1. Que el aporte práctico es necesario, no solo para la parte jurídica, sino para la sociedad en general que se tome en cuenta, los proyectos Ley, que son pedidos por personas naturales, pero con conocimiento de causa y que son amparados por la Constitución Política del Perú.
2. Que el derecho es dinámico por lo que, si se aplicaran estas modificaciones normativas, como la del art. 149. Literal “A” en los delitos de omisión a la asistencia familiar se podría resolver muchos problemas legales de niños desamparados alimentariamente por sus progenitores.
3. Que el aporte práctico de la investigación sea tomado en cuenta como trabajo previo para futuras investigaciones, que ayudarán a avanzar en la solución de muchos problemas que a la larga servirán para tener una sociedad más justa, niños más protegidos y de alguna manera padres más responsables con su prole.
4. Que para los operadores del derecho las investigaciones promovidas por los centros de estudios superiores deberían ser tomadas en cuenta ya que las propuestas proporcionan el análisis y la valoración de normas que no se ajustan a la realidad del país, acudiendo a improvisaciones importadas que traen como consecuencia crear más problemas que soluciones, no ajustándose a la realidad.

VI. REFERENCIAS.

- Alcantara Ruiz, F. A. (2018). *Repositorio.unjfsc*. Obtenido de El incumplimiento del deber alimentario y sus implicancias juridicas: Una aproximacion desde la politica criminal. Huaral 2015-2016:
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2706/ALCANTARA%20PAREDES%20EDGAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Canales, P. (Junio de 2005). *Biblioteca del COngreso Nacional de Chile: Departamento de Estudios, Extensiòn y publicaciones*. Obtenido de Congreso:
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F4E48D7CE79D1CFD05257D350079D4D9/\\$FILE/IncumplimientoObligaci%C3%B3nAlimentosHijosMenoeres.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F4E48D7CE79D1CFD05257D350079D4D9/$FILE/IncumplimientoObligaci%C3%B3nAlimentosHijosMenoeres.pdf)
- Carhuayano Diaz, J. B. (2017). *Repositorio.uwiener*. Obtenido de Universidad Wiener:
http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/499/T061_47821759_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fuentes Rivera Castro, A. I. (2018). El delito de omisión a la asistencia familiar: critica desde la teoria juridica y la jurisprudencia. Huaral 2015-2016. *Delito de omisión a la asistencia familiar*. Huaral, Perú: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Fuentes Rivera Castro, A. I. (2018). *Fuentes Castro*. Obtenido de El Delito de omision a la asistencia familiar: Critica desde la teoria juridica y la jurisprudencia. Huaral 2015-2016:
<file:///C:/Users/PC/Downloads/FUENTES%20RIVERA%20CASTRO%20ANA%20ISABEL%20Tesis.pdf>
- Lpderecho*. (13 de Marzo de 2020). Obtenido de Lp jurisprudencia actualizada:
<https://lpderecho.pe/jurisprudencia-actualizada-relevante-delito-omision-prestacion-alimentos/>
- Peruano, E. (3 de Noviembre de 2008). *Poder Judicial*. Obtenido de Jurisprudencia:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3a70af004bbfd52d93f3db40a5645add/IV+PLENO+SUPREMO+PENAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3a70af004bbfd52d93f3db40a5645add>
- Ponce, M. (2017) fuente San Martin, Omisión a la asistencia Familiar y la prisión efectiva, distrito judicial del Callao:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7548/Ponte_SDM.
- Quispe Gamboa, R. (2015). *Repositorio.unsch*. Obtenido de Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga:
http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/821/Tesis%20D70_Qui.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Restrepo Yepes, O. C. (2009). El derecho alimentario como derecho constitucional. Una pregunta por el concepto y estructura del derecho constitucional alimentario. *Opinion Juridica - Universidad de Medellín*, 115-134.
- Restrepo Yepes, O. C. (2009). El derecho alimentario como derecho constitucional. Una pregunta por el concepto y estructura del derecho constitucional alimentario. *Opinion Juridica*, 115-134.
- Rodriguez Ramos, L. (2007). *Codigo Penal: comentado y con jurisprudencia*. 2°. edición. Madrid: La ley.

- Sala Penal Permanente, C. S. (1 de agosto de 2020). *Pasión por el derecho*. Obtenido de LPDerecho: <https://lpderecho.pe/casacion-131-2014-arequipa-revocacion-de-la-suspension-de-la-pena-no-puede-ser-a-su-vez-revocada/>
- Torres Yachas, G. (1 de agosto de 2020). *Acceso Científico*. Obtenido de Concytec: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUND_d360e6dcb88da052a5a7453bc712455c
- Valdez Cordova, P. (2006). El nuevo proceso de alimentos en la legislación peruana. *Internauta de práctica jurídica*, 1-4.
- Vinelli Vereau, R. A., & Sifuentes Small, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Iusetveritas*, 56-67.

VII. ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Anexo 02: Operacionalización de las variables.

Anexo 03: Instrumentos

Anexo 04: Consentimiento informado

Anexo 05: Validación de instrumentos por juicio de expertos

Anexo 06: Validación del aporte práctico de la investigación

1	PT-3	Matriz de Consistencia
---	------	------------------------

MANIFESTACIONES	PROBLEMA	OBJETO	OBJETIVOS GENERAL	TITULO	HIPÓTESIS	VARIABLES
<p>En el Perú, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se regula con la Ley No. 13906 del 24 de marzo de 1962 bajo el título de Ley de Abandono de Familia, actualmente derogada.</p> <p>Además, el Código Penal Vigente, en su artículo ciento cuarenta y nueve centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, en la que vale decir, que es un reclamo de naturaleza patrimonial.</p>	<p>¿La sanción en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta el ejercicio del derecho alimentario?</p>	<p>Proceso a la omisión a la asistencia familiar y el derecho alimentario.</p>	<p>Elaborar una modificación al artículo 149 del Código Penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar, incorporando el literal “A”, para garantizar el ejercicio del derecho alimentario.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fundamentar en teoría y doctrina la omisión a la asistencia familiar y el derecho alimentario. Determinar los antecedentes de estudio jurídico y comparado sobre la relación entre el delito de 	<p>LA SANCIÓN EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL EJERCICIO DEL DERECHO ALIMENTARIO</p>	<p>Si se modificara el artículo 149 del Código Penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar, incorporando el literal “A”, entonces se garantiza la protección del ejercicio al derecho alimentario.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>- Delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>- Derecho alimentario</p>

			<p>omisión a la asistencia familiar y el derecho alimentario para las personas afectadas</p> <p>3. Diagnosticar el estado actual sobre el cumplimiento obligatorio del pago de liquidación devengada de la pensión alimentaria.</p> <p>4. Elaborar una propuesta normativa para incorporar el artículo 149ª del Código Penal.</p>			
--	--	--	---	--	--	--

ANEXOS N° 2

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	DESCRIPCIÓN
DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	Fundamentación teórica de la propuesta	<p>Nuestra preocupación al abordar este tema es porque la omisión de la asistencia familiar, vulnera al bien jurídico protegido como es la familia, en la que se sanciona a los obligados que incumplen con este deber básico para el ser humano, como es el de proveer los medios económicos para la subsistencia de los miembros de su familia, o a quienes la ley señala.</p> <p>Cabe mencionar que el número de procesos sobre esta materia es elevado en relación a los otros delitos contra la familia. Finalmente, el presente tema se basa en la teoría de la igualdad de las condiciones en la que se manifiesta la igualdad de condiciones y dice que todas las condiciones producidas de la naturaleza o de la acción humana, son equivalentes y por tanto causas del resultado y se considera que la distribución de los bienes es justa cuando la sociedad puede garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los bienes.</p>
	Diagnóstico	<p>En lo que respecta al delito de Omisión de la Asistencia Familiar, se puede manifestar que su aplicación por parte de la administración de justicia se presenta lenta y engorrosa por razones como por ejemplo excesiva carga procesal en la que se debe mencionar que el número de procesos sobre esta materia es elevado en relación a los otros delitos contra la familia.</p>

	Exposición de motivos Contenido de la propuesta	Como bien se puede apreciar en el presente trabajo lo que se busca es que, al detectarse el incumplimiento de una sentencia firme o ejecutoriada, en etapa de ejecución; la resolución que revoca la pena suspendida por efectiva, el mandato debe ser por conversión de pena a JORNADAS LABORALES COMUNITARIAS; esto que quiere decir, que dichas labores deben ser remuneradas, por el propio Estado y canalizadas directamente a la cuenta alimentista con conocimiento al Órgano jurisdiccional; y que cumplido que sea la cancelación de su deuda, se dispondrá la rehabilitación automática del sentenciado.
	Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional	
	Análisis costo-beneficio Vinculación con el Acuerdo Nacional	
	Fórmula legal: Cómo queda la propuesta. Consideraciones y conclusiones de la propuesta	La propuesta en base al proyecto de ley se basará en el cumplimiento obligatorio del pago de liquidación devengada y reparación civil en el delito de O.A.F., en la que se garantizará la protección del derecho que le asiste a la parte agraviada. Y como conclusión a la propuesta se manifiesta lo siguiente: Si bien es cierto el sistema jurídico penal moderno protege al bien jurídico pues entonces corresponde al Estado y la sociedad compatibilizar lo jurídico con el contexto social, con el fin de poder aminorar las denuncias por el delito de omisión a la asistencia familiar.

VARIABLE DEPENDIENTE

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN
DERECHO ALIMENTARIO	Protección del Menor		

ANEXO N° 03: CUESTIONARIO

DIRIGIDO A LOS JUECES PENALES, FISCALES PENALES Y ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL.

Le agradecemos responder a este breve y sencillo cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan Identificar “**LA SANCIÓN EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL EJERCICIO DEL DERECHO ALIMENTARIO**”. A su vez es preciso aclarar que el presente instrumento es totalmente anónimo.

1. Generalidades: Informantes:

1.1. Ocupación:

- a) Jueces Penales ()
- b) Fiscales Penales ()
- b) Abogados especializados en Derecho Penal ()

2. OPERADORES DE JUSTICIA.

2.1. ¿Está de acuerdo usted con que a las personas deudoras se le registren en el actual registro de alimentario morosos?

- a. De acuerdo ()
- b. No estoy de acuerdo ()

2.2. ¿Está de acuerdo usted en que no prescriba el delito de omisión a la asistencia familiar?

- a. De acuerdo ()

b. No estoy de acuerdo ()

2.3. ¿Está de acuerdo en que los trabajos comunitarios se vean como una alternativa diferente a la prisión efectiva?

a. De acuerdo ()

b. No estoy de acuerdo ()

2.4. ¿Está de acuerdo en que los imputados por omisión a la asistencia familiar realicen trabajos comunitarios para pagar la deuda de alimentos?

a. De acuerdo ()

b. No estoy de acuerdo ()

2.5. ¿Cree usted que los procesos de omisión a la asistencia familiar deben resolverse con más celeridad y urgencia?

a. De acuerdo ()

b. No estoy de acuerdo ()

2.6. ¿Está de acuerdo que el cumplimiento de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar no debería borrar la finalidad del derecho alimentario para el menor de edad?

a. De acuerdo ()

b. No estoy de acuerdo ()

“AGRADECEMOS SU AMABLE COLABORACIÓN”

ANEXO 4: CONSENTIMIENTO INFORMADO.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, **David Pérez Reyes**, identificado con DNI **40816903**, **DECLARO**:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación: **“LA SANCIÓN EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL EJERCICIO DEL DERECHO ALIMENTARIO”**, así como en que consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respecto a mi intimidad manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podre ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación siguientes:

Objetivo General: Elaborar una modificación al artículo 149 del Código Penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar, incorporando el literal “A”, para garantizar el ejercicio del derecho alimentario.

Objetivo Específicos:

1. Fundamentar en teoría y doctrina la omisión a la asistencia familiar y el derecho alimentario.

2. Determinar los antecedentes de estudio jurídico y comparado sobre la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho alimentario para las personas afectadas.
3. Diagnosticar el estado actual sobre el cumplimiento obligatorio del pago de liquidación devengada de la pensión alimentaria.
4. Elaborar una propuesta normativa para incorporar el artículo 149ª del Código Penal.
5. Valoración de los resultados mediante criterio de expertos o especialistas.

Chiclayo, 15 de setiembre de 2021.



DAVID PEREZ REYES
DNI.40816903

ANEXO 5: VALIDACIÓN DE EXPERTOS.

Experto N° 01:

Solicitud de Validación de instrumento por Juicio de Experto

Estimada Dr. (a) . JANET CECILIA SANCHEZ CAJO.

El motivo de la presente solicitud, es para pedirle su valiosa colaboración en la revisión del instrumento de investigación de la presente tesis y obtener la validación correspondiente, con fines de titulación; denominada:

“LA SANCIÓN EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL EJERCICIO DEL DERECHO ALIMENTARIO”.

Acudo a usted debido a sus conocimientos y experiencias en la materia, los cuales aportarían una útil y completa información para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

Gracias por su valioso aporte y participación.

Atentamente,



DAVID PEREZ REYES

Firma del tesista

GUÍA JUICIO DE EXPERTOS

1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: JANET CECILIA SANCHEZ CAJO

Centro laboral: PODER JUDICIAL CHICLAYO

Título profesional: ABOGADA

Grado: MAESTRO

Institución donde lo obtuvo: UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

2. Instrucciones

Estimada especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					x
2. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					x
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					x
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					x
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)					x
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					x
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					x
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				x	
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)					x
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)					x
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)					x
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)				x	
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					x
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					x
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					x
Puntaje parcial					
Puntaje total	73				

Nota: Índice de validación del juicio de experto = $[75 / 73] \times 100 = 97.33$

4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
<u>Interpretación: Dentro de la Escala de validación el experto considera que tiene un 97.33 % de validación, considerándose dentro del rango MUY ALTO.</u>				

Conclusión general de la validación y sugerencias

Se considera válido el instrumento de investigación encontrándose apto para su aplicación.

5. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, JANET CECILIA SANCHEZ CAJO, identificado con DNI° 41135738, certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el tesista.

En la investigación denominada: **“LA SANCIÓN EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL EJERCICIO DEL DERECHO ALIMENTARIO”**



.....
Firma del experto

Experto N° 02:

Solicitud de Validación de instrumento por Juicio de Experto

Estimada Dr(a). Milagros Jannet Begazo Norabuena

El motivo de la presente solicitud, es para pedirle su valiosa colaboración en la revisión del instrumento de investigación de la presente tesis y obtener la validación correspondiente, con fines de titulación; denominada:

“LA SANCIÓN EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL EJERCICIO DEL DERECHO ALIMENTARIO”.

Acudo a usted debido a sus conocimientos y experiencias en la materia, los cuales aportarían una útil y completa información para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

Gracias por su valioso aporte y participación.

Atentamente,



DAVID PEREZ REYES

Firma del tesista

GUÍA JUICIO DE EXPERTOS

6. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: MILAGROS JANNET BEGAZO NORABUENA

Centro laboral: PODER JUDICIAL

Título profesional: ABOGADO

Grado: MAGISTER

Institución donde lo obtuvo: UNIVERSIDAD NACIONAL “PEDRO RUIZ GALLO”

7. Instrucciones

Estimada especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

8. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					X
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					X
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X	
Puntaje parcial					
Puntaje total	73				

Nota: Índice de validación del juicio de experto = $[75 /73] \times 100= 97.33$

9. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
<u>Interpretación: Dentro de la Escala de validación el experto considera que tiene un 97.33 % de validación, considerándose dentro del rango MUY ALTO</u>				

Conclusión general de la validación y sugerencias

Se considera válido el instrumento de investigación encontrándose apto para su aplicación.

10. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, Milagros Jannet Begazo Norabuena, identificado con DNI° 42514496, certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el tesista.

En la investigación denominada: **“LA SANCIÓN EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL EJERCICIO DEL DERECHO ALIMENTARIO”**



.....

Firma del experto

Experto N° 03:

Solicitud de Validación de instrumento por Juicio de Experto.

Estimado Dr. Martin Tonino Cruzado Portal

El motivo de la presente solicitud, es para pedirle su valiosa colaboración en la revisión del instrumento de investigación de la presente tesis y obtener la validación correspondiente, con fines de titulación; denominada:

“LA SANCIÓN EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL EJERCICIO DEL DERECHO ALIMENTARIO”.

Acudo a usted debido a sus conocimientos y experiencias en la materia, los cuales aportarían una útil y completa información para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

Gracias por su valioso aporte y participación.

Atentamente,



DAVID PEREZ REYES

Firma del tesista.

GUÍA JUICIO DE EXPERTOS.

11. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: Martin Tonino Cruzado Portal.

Centro laboral: Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo - Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Título profesional: Abogado.

Grado: Doctor en derecho y ciencias políticas.

Institución donde lo obtuvo: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

12. Instrucciones.

Estimado especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

13. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					x
2. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					x
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					x
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					x
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					x
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					x
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido				X	
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				x	
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					x
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					x
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					x
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)				X	
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					x
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					x
Puntaje parcial					
Puntaje total	72				

Nota: Índice de validación del juicio de experto = $[75 /72] \times 100 = 96$

14. Escala de validación

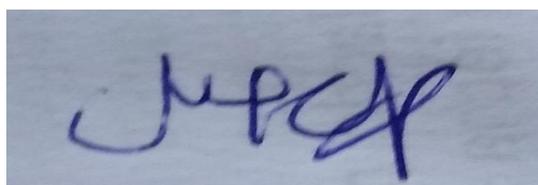
Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
<u>Interpretación: Dentro de la Escala de validación el experto considera que tiene un 96 % de validación, considerándose dentro del rango MUY ALTO</u>				

Conclusión general de la validación y sugerencias

Se considera válido el instrumento de investigación encontrándose apto para su aplicación.

15. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, **CRUZADO PORTAL MARTIN TONINO**, identificado con DNI N° **41555805**, certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el tesista. En la investigación denominada: “**LA SANCIÓN EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL EJERCICIO DEL DERECHO ALIMENTARIO.**”



.....
.....
CRUZADO PORTAL MARTIN
TONINO.
DNI N° 41555805.